



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 144/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/5519/2011, registrado bajo el número de cuenta 143, de fecha ocho de noviembre de dos mil once; suscrito por el Dr. Miguel Ángel Falcón Vega y M. en D. Federico Guillermo Espinosa Camacho, en su carácter de entonces de Magistrado Presidente del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y Secretario General de dicho Consejo respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil once; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

"[...] Resultando: 1...; 2...; 3...; 4...; Considerando: I...; II...; III...; IV...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 14, 17, 109 fracción III y 113 de la Constitución Federal; artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 92, 93, 186, fracciones III, V y VIII, 192, 194 fracción I, 195-Bis, 195-quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo 44 fracciones I, IV, VII y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 44, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27, 35, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se: R E S U E L V E: ... SEGUNDO.- Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil once, realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación directa con el oficio CJ/5519/2011, registrado bajo el número de cuenta 143, de fecha ocho de noviembre de dos mil once; suscrito por el DR. MIGUEL ANGEL FALCON VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, en su carácter de entonces de Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Secretario General de dicho Consejo respectivamente; y, TERCERO.- Se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ORFELIN TAPIA ORTIZ, y ELEAZAR HERNANDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de Oficiales Judicial Adscritos a los Juzgado de Primera Instancia de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado, y Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado [...]. Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO